

4942



Exp.: 240011-000646-15

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**  
**entre**  
**LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (URUGUAY)**  
**y**  
**EL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (MÉXICO)**

De una parte, el **Dr. Roberto Markarian**, rector de la Universidad de la República, en adelante **"UdelaR"**, actuando en nombre y representación de este organismo con domicilio legal en Avenida 18 de Julio 1824, Montevideo, Uruguay.

De la otra parte, el **Dr. Martín Ramón Aluja Schuneman Hofer**, Director General del Instituto de Ecología, A.C., en adelante el **"INECOL"**, actuando en nombre y representación de este organismo con domicilio legal en Carretera Antigua a Coatepec n.º 351, el Haya, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México.

**EXPONEN**

**POR "UdelaR"**

- Que es una Institución que reviste la calidad de persona jurídica pública, que funciona como ente autónomo de enseñanza, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República, y en la Ley n.º 12.549, Ley Orgánica de la Universidad de la República del 29 de octubre de 1958.
- Que de conformidad con lo dispuesto en su Ley Orgánica, tiene a su cargo la enseñanza pública superior en todos los planos de la cultura, la enseñanza artística, la habilitación para el ejercicio de las profesiones científicas; le incumbe asimismo impulsar y proteger la investigación científica y la actividad artística, así como contribuir al estudio de los problemas de interés general.
- Que el Dr. Roberto Markarian, en su carácter de rector, es el representante de la Universidad de la República y por tanto está facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada.

10/5

**POR EL "INECOL"**

- Que es un centro público de investigación, sectorizado en el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que funciona como Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante escritura pública número 47.016 de fecha 7 de agosto de 1975, ante el titular de la Notaría Pública número 69 de la ciudad de México, Distrito Federal, licenciado Carlos Prieto Aceves, asociado y actuando en el protocolo de la Notaría Pública número 40 de la ciudad de México, Distrito Federal, de la que es titular el Licenciado Xavier Prieto Aguilera. Para efectos del cumplimiento de su objeto, se rige por lo señalado en la Ley de Ciencia y Tecnología, La Ley Orgánica

de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Código Civil Federal y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

- Que tiene por objeto realizar actividades de investigación básica y aplicada en el área de Ecología, Biodiversidad, Conservación, Manejo de Recursos y disciplinas afines; formular, ejecutar e impartir programas para estudios de especialidades, maestrías, doctorados y estancias posdoctorales, así como cursos de actualización y especialización de personal profesional en actividades relacionadas con el objeto del INECOL; orientar la investigación científica y el desarrollo e innovación tecnológica a la modernización del sector productivo y promover y gestionar ante las organizaciones públicas, sociales y privadas la transferencia del conocimiento; difundir y publicar información técnica y científica de investigaciones y trabajos que realice; contribuir con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología para asociar el trabajo científico y la formación de recursos humanos de alto nivel al desarrollo del conocimiento y a la atención de las necesidades de la sociedad mexicana; realizar labores de vinculación con los sectores público, social y privado.
- Que el Dr. Martín Ramón Aluja Schuneman Hofer, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en este acto, representando al Instituto de Ecología, A.C., según consta en la escritura pública número 17.454, otorgada ante la fe del notario público número 34 de la ciudad de Cardel, Veracruz, Lic. Rosana Rivadeneyra Marín, el día 28 de abril de 2015, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Xalapa, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el folio de personas morales bajo el número 169, a fojas 331 a 340 del Tomo 1 de la Sección Quinta con fecha 30 de abril de 2015, y que dichos poderes y facultades a la fecha de firma del presente instrumento no le han sido revocados ni modificados en forma alguna.

## CONVIENEN

Estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encaucen e incrementen, dentro de un marco preestablecido, los contactos y colaboración ya existentes.

Expuesto lo anterior, ambas partes están acordes en suscribir lo que consigan en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA - OBJETO DEL CONVENIO.

“UdelaR” e “INECOL”, podrán colaborar en actividades de formación de personal, de investigación científica y desarrollo tecnológico, de intercambio de expertos, y en la utilización de tecnología desarrollada por “UdelaR” e “INECOL”, mediante el establecimiento de convenios específicos, a los que se hace extensivo la totalidad de lo pactado en el presente convenio marco de colaboración.

### SEGUNDA - MODALIDADES DE COLABORACIÓN.

- a) Intercambio de estudiantes matriculados en cualquiera de las dos instituciones.
- b) Intercambio de profesores.
- c) Cooperación en la formación de personal.
- d) Realización conjunta de actividades académicas, de extensión, cursos y seminarios de posgrado.
- e) Publicación y difusión de resultados de interés común.



- f) Realización de trabajos de investigación en estudios conjuntos.
- g) Desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa en aquellos temas de interés mutuo.
- h) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio marco.

Por todo ello, ambos intervinientes, supeditados a sus respectivas normativas, se reconocen plena capacidad para el otorgamiento del presente documento.

### **TERCERA - CONTENIDO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco de este convenio será objeto de un convenio específico que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Definición del objetivo que se persigue.
- b) Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- c) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
- d) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- e) Nombres de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha del convenio.

### **CUARTA - NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.**

Las colaboraciones derivadas de este convenio marco de colaboración quedarán sometidas a las normas de "Udelar" e "INECOL", en la forma que establezcan los convenios específicos, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el centro donde se realice el trabajo. Los acuerdos complementarios quedarán sujetos a los mismos requisitos previstos para la suscripción del presente.

### **QUINTA - RESPONSABLES.**

Por parte de "Udelar", la vigilancia y el seguimiento del presente convenio será designado mediante nota y por parte del "INECOL", el responsable será el **Dr. Pedro Guillermo Ángeles Álvarez**, Secretario Académico, o quienes los sustituyan en sus cargos.

Para el buen desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, dichos responsables establecerán comunicación permanente. Ambas partes acuerdan comunicar al personal, dependencias y áreas operativas a través de los responsables, el desarrollo y la ejecución de cada uno de los programas y planes de trabajo en donde se requiera la colaboración.

### **SEXTA - PROPIEDAD INTELECTUAL.**

En lo relativo a la propiedad intelectual, "Udelar" e "INECOL" convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio. Asimismo, convienen en que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los instrumentos derivados del presente, corresponderán a ambas partes, en proporción a sus aportaciones científicas.



La “UdelaR” se registrará por lo dispuesto en la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 8 de marzo de 1994 y sus modificativas. Los autores tendrán derecho a figurar en el título de propiedad que se obtenga y en toda otra ocasión en que se haga alusión al resultado protegido.

#### **SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD.**

Ambas partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre la información que se maneje en los instrumentos derivados del presente convenio.

#### **OCTAVA. RESCISIÓN O MODIFICACIÓN.**

Ambas partes podrán modificar o rescindir el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de ambas partes podrá rescindir el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con seis meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por rescindido. En ambos casos deberán finalizarse las tareas de los convenios específicos que estén en vigor.

Las disposiciones que afecten a los puntos tratados en la cláusula séptima subsistirán después de la terminación o rescisión del convenio marco.

#### **NOVENA - VIGENCIA.**

El presente convenio marco, tendrá una vigencia por tiempo indefinido, misma que iniciará a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA CUMPLIMIENTO E INTERPRETACIÓN.**

Ambas partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida sobre la controversia surgida.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados debajo.

**POR EL “INECOL”**



**Dr. Martín Ramón Aluja Schuneman Hofer**  
Director General

**POR LA “UdelaR”**



**Dr. Roberto Markarian**  
Rector

En Xalapa, Veracruz,  
Fecha: 22/JUL/2015

En Montevideo,  
Fecha: 22 JUL. 2015

